

Asunción, 13 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN 019/2026

VISTO: La solicitud presentada por el Movimiento Interno “Marcha el Cambio”, mediante la cual se solicita la inclusión en el padrón electoral interno de candidatos no afiliados al Partido Patria Querida, a los efectos de participar en el proceso electoral interno correspondiente al año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Movimiento Interno “Marcha el Cambio” ha presentado formalmente una solicitud para la inclusión en el padrón electoral interno de candidatos no afiliados al partido, con el objeto de que los mismos puedan participar del proceso electoral interno.

Que, la referida solicitud se formula en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Partido Patria Querida y conforme a lo aprobado por la Conducción Nacional del partido en el marco del proceso electoral interno.

Que, a los efectos de garantizar la participación en el proceso interno y considerando el carácter excepcional de la solicitud, resulta pertinente autorizar la inclusión de dichos candidatos no afiliados en el padrón electoral interno, exclusivamente para su participación en las Elecciones Internas del año 2026.

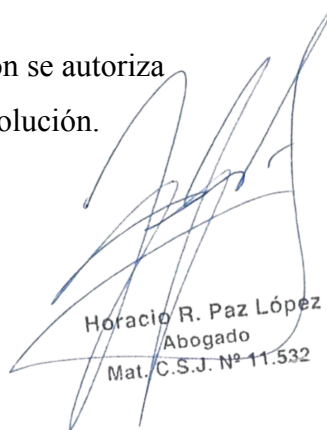
Por lo tanto, el Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida;

RESUELVE:

1. **APROBAR** la solicitud presentada por el Movimiento Interno “Marcha el Cambio” para la inclusión en el padrón electoral interno de candidatos no afiliados al Partido Patria Querida.
2. **AUTORIZAR** la incorporación de los referidos candidatos no afiliados al padrón electoral interno, exclusivamente a los efectos de su participación como precandidatos en el proceso electoral interno correspondiente al año 2026.
3. **ESTABLECER** que la inclusión autorizada en la presente resolución tendrá carácter excepcional y será válida únicamente para las Elecciones Internas del año 2026, sin que implique afiliación partidaria ni genere precedentes para futuros procesos electorales internos.
4. **DISPONER** que el detalle de los candidatos no afiliados cuya inclusión se autoriza se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.
5. **COMUNÍQUESE**, a las autoridades pertinentes, **Y ARCHÍVESE**.


Sebastian V. Harjo




Horacio R. Paz López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.532

